



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**  
**N°190-2025-MDP/GDTI.**

**Pichari, 18 de marzo del 2025.**

**VISTOS:**

INFORME N°1029-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°064-2025-MDP/GDTI, y demás documentos de la solicitud de rectificación de la denominación en siete (07) folios del expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, RECREATIVAS Y ESPARCIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CASA TAMBO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO";

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala taxativamente que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°064-2025-MDP/GDTI, de fecha 10 de febrero de 2025, se resuelve aprobar el expediente técnico con la siguiente denominación: "Mantenimiento de Áreas Verdes, Recreativas y Esparcimiento en la Localidad de Casa Tambo del Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari - la Convención – Cusco";

Que, mediante INFORME N°224-2025-MDP-GDTI/PAQT-G, de fecha 14 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura-GDTI, remite el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de Áreas Verdes, Recreativas y Esparcimiento en la Localidad de Casa Tambo del Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari - la Convención – Cusco"; aprobado para su custodia y reproducción, a la Subgerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N°1029-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 17 de marzo de 2025, Ing. Mauro Ñaupá Moreyra Subgerente de Ejecución de Obras solicita la rectificación de la denominación del expediente técnico de la actividad aprobado mediante Resolución de GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°064-2025-MDP/GDTI, de fecha 10 de febrero del 2025, amparándose de conformidad artículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
 LA CONVENCION – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Administrativo General, esto a razón de que la oficina de planeamiento y presupuesto mediante Informe N°0247-2025-MDP/OA-CCC, realiza la observación de la denominación señalando la creación del nombre de la actividad debe estar acorde a los nuevos lineamientos, para crear la secuencia funcional, en función a ello realiza la corrección de la denominación, con el objetivo de lograr la aceptación del sistema consignando: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL KM 0+000 AL KM 1+199 EN LA LOCALIDAD DE CASA TAMBO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO” enfatizando que el cambio de la denominación no altera el presupuesto, metas, alteración del contenido del expediente, por último ubicación ni objetivo de la actividad;

Por consiguiente, sin perjuicio de la Resolución de RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°064-2025-MDP/GDTI, de fecha 10 de febrero del 2025, en aplicación del artículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, en tal sentido habiendo identificado en la presente resolución un error material por parte de la oficina de planeamiento y presupuesto, los mismos que no generan modificaciones sustanciales que afectan el contenido de la decisión, se prosigue a realizar la aclaratoria de la denominación del expediente técnico de la actividad y estando dentro de los parámetros de un error material efectos de lograr la aceptación del sistema a razón de los nuevos lineamientos para crear la secuencia funcional, faculta a esta dependencia modificar de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** mediante **FE DE ERRATAS** del Artículo primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°064-2025-MDP/GDTI, de fecha 10 de febrero del 2025.

**DICE:**

(...),

**APROBAR**, el expediente técnico de la actividad: “**MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, RECREATIVAS Y ESPARCIMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CASA TAMBO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO**”, con un presupuesto total S/. 391,188.43 (Trescientos noventa y un mil ciento ochenta y ocho con 43/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución (...).

**DEBE DECIR:**

(...),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



APROBAR, el expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL KM 0+000 AL KM 1+199 EN LA LOCALIDAD DE CASATAMBO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO”, con un presupuesto total S/. 391,188.43 (Trescientos noventa y un mil ciento ochenta y ocho con 43/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTÉNGASE, todo lo demás del contenido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°064-2025-MDP/GDTI, de fecha 10 de febrero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, El presente acto resolutivo a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (https://munipichari.gob.pe/), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pichari
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83340
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C/C
AL
GM
GFSLP
SUSLP
SUSCO
OBS
RO
Archie